REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO VIF CENTRO DE LA MUJER DE CHIGUAYANTE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER -GOBERNACION PROVINCIAL DE CONCEPCION.

RES. EXENTA N° 66/REG. BÍO BÍO

CONCEPCION, 02 de MARZO de 2011

VISTOS La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N° 520, de 1996, y N° 759 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones. Resoluciones N° 137 de 2001, Res Ex N° 910 S/G de 28 de Diciembre de 2010 que fija el Presupuesto para las Direcciones Regionales del Sernam durante el año 2011; Res. Ex 22 de de enero de 2011 del Servicio Nacional de la Mujer, Oficio 140 de fecha 23 de febrero de 2011, procedente de la Gobernación Provincial de Concepción.

CONSIDERANDO:

a) Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

b) Que entre sus funciones específicas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.

c) Que desde su creación, el Sernam ha asumido la tarea de abordar la temática de la Violencia Intrafamiliar como una prioridad institucional, desde una visión que considera sus contextos familiar, comunitario y sociocultural, con énfasis en el trabajo preventivo y activa participación de los agentes sociales territoriales.

d) Con fecha 03 de enero de 2011 se celebró entre las partes comparecientes un convenio cuyo objeto, es otorgar mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Prevención de la Violencia

Intrafamiliar, "Centro de la Mujer Chiguayante", contribuyendo en el ámbito local, a reducir la violencia de género contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria del problema y la atención de las mujeres que son víctimas de éste. Convenio que se encuentra aprobado mediante Resolución Exenta Nº 21 de 24 de enero de 2011.

e) Que en virtud de oficio nº 140 de 23 de febrero de 2011, emanado de la Gobernacion Provincial de Concepcion, a la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región del Bío Bío, se solicita modificar el convenio, atendido que existe un excedente de presupuesto.

f) Que el excedente generado proviene del ítem honorarios, debido que coordinadora, sicóloga y los tres monitores sociales del Centro comenzaron a prestar sus servicios a partir del mes de febrero, quedando un remanente que corresponde al mes de enero, el que será redistribuido en los demás ítems.

g) Que, por otra parte, la entidad ejecutora plantea la necesidad de crear el ítem Inversión Real, y dentro del Ítem Bienes y Servicios crear el subítem Consumos Básicos, subítem Mantención y Reparación de Edificios, y subítem Publicidad y Difusión. En el primer caso debido a que dicho centro no cuenta con mobiliario suficiente para su adecuado funcionamiento, en el segundo y tercero en atención a que la Gobernación no cuenta con los fondos suficientes para solventar los gastos de electricidad, agua potable, teléfono, los gastos propios de la mantención, reparación del inmueble donde funciona el centro, ni elaborar material de publicidad y difusión, todo lo cual afecta la adecuada atención a las usuarias que concurren al Centro.

h) Que, previa aprobación de la supervisora de la Unidad Vif Dirección Regional y Jefa de Unidad de Prevención de Vif Programa Chile Acoge Nivel Central otorgado mediante Memorándum 069/2011, la Directora Regional instruye proceder a la modificación de convenio en el sentido ya señalado, tal como consta en memorándum N° 087/2011 de marzo de 2011 de la Directora Regional Sernam Bío Bío.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** modificación de convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bio Bio y la Gobernación Provincial de Concepción, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

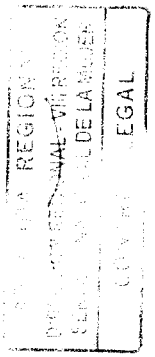
PROGRAMA DE PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

"CENTRO DE LA MUJER CHIGUAYANTE"

En Concepción a 07 de Marzo de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Bio Bio, representado por doña **Claudia Hurtado Espinoza C.I. N° 11.897.382-8** ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560 de Concepción, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Gobernación Provincial de Concepción, en adelante "Gobernación", "El Centro", "Entidad Ejecutora" o "Ejecutor", R.U.T. N°. 60.511.082-7, representada por su Gobernador, Don Carlos González Sánchez, C.I. N° 12.182.913-4, ambos con domicilio en calle San Martín número 26, de la Ciudad de Concepción, se acuerda la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 03 de Enero de 2010 se celebró entre las partes comparecientes un convenio cuyo objeto, es otorgar mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, "Centro de la Mujer Chiguayante", contribuyendo en el ámbito local, a reducir la violencia de género contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria del problema y la atención de las mujeres que son víctimas de éste. Convenio que se encuentra aprobado mediante Resolución Exenta N° 21 de 24 de enero de 2011.



Que, por medio de Oficio N° 126 de 23 de febrero de 2011 emanado de la Gobernación, la Entidad Ejecutora solicita efectuar modificación al convenio citado, atendido que existe un excedente de presupuesto en el ítem honorarios, debido que coordinadora, la sicóloga y los 3 monitores sociales del Centro comenzaron a prestan sus servicios a partir del mes de febrero, quedando un remanente que corresponde al mes de enero, el que será redistribuido en los demás ítems. Por otra parte, plantea la necesidad de crear el ítem Inversión Real, y dentro del Ítem Bienes y Servicios crear el subítem Consumos Básicos, subítem Mantención y Reparación de Edificios, y subítem Publicidad y Difusión. En el primer caso debido a que dicho centro no cuenta con mobiliario suficiente para su adecuado funcionamiento, en el segundo y tercero en atención a que la Gobernación no cuenta con los fondos suficientes para solventar los gastos de electricidad, agua potable, teléfono, los gastos propios de la mantención y reparación del inmueble donde funciona el centro, ni elaborar material de publicidad y difusión, todo lo cuál afecta la una adecuada atención a las usuarias que concurren al Centro.

Que, previa aprobación de la supervisora de la Unidad Vif Dirección Regional y Jefa de Unidad de Prevención de Vif Programa Chile Acoge Nivel Central otorgado mediante

Memorándum 069/2011, la Directora Regional instruye proceder a la modificación de convenio en el sentido ya señalado, tal como consta en memorándum N° 087/2011 de marzo de 2011.

SEGUNDO: Cláusula a Modificar

Que, el convenio vigente entre las partes, tiene distribuido actualmente el presupuesto del Centro de la Mujer de Chiguayante de acuerdo a la siguiente tabla, según consta en la cláusula sexta del citado convenio:

Ítem	**Monto**
Gastos en Personal • Coordinadora/Trabajadora Social • Psicóloga • Abogada • Tres Monitoras	$ **41.444.910**
Bienes y Servicios: • Materiales de oficina • Materiales de aseo • Gastos de locomoción del equipo • Pago de Banda ancha • Actividades de Autocuidado del equipo[1] • Traslado, alimentación y hospedaje para la participación del equipo del Centro, en actividades de capacitación convocadas por el equipo de nivel central de SERNAM • Arriendo de Inmueble	$ **8.393.980**
Total	$**49.838.890**

[1] El concepto de "Autocuidado" y las actividades comprendidas se explican en el documento "Orientaciones Técnicas de los Centros 2010" (Anexo 3 del presente Convenio)

TERCERO: Modificación

Por este acto, las partes convienen en modificar la distribución de los recursos aportados por el Sernam en el sentido de rebajar el excedente del ítem honorarios el monto de $2.669.746 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos), correspondiente al mes de vacancia del cargo de coordinadora, sicóloga, y tres monitores sociales del Centro y redistribuirlo de la siguiente manera:

i) Incrementar el Item Bienes y Servicios en $2.169.746 (dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos), conjuntamente con crear en éste el subítem "Consumos Básicos", "Mantención y Reparación de Edificio" y, "Publicidad y Difusión".

j) Por último se Crea el Ítem Inversión Real con un monto asignado de $500.000 (quinientos mil pesos).

Ítem	**Monto**
Gastos en Personal • Coordinadora/Trabajadora Social • Psicóloga • Abogada • Tres Monitoras	$ **38.775.164**
Bienes y Servicios: • Materiales de oficina • Materiales de aseo • Gastos de locomoción del equipo • Pago de Banda ancha • Actividades de Autocuidado del equipo[2] • Traslado, alimentación y hospedaje para la participación del equipo del Centro, en actividades de capacitación convocadas por el equipo de nivel central de SERNAM • Arriendo de Inmueble • Servicios Básicos: agua potable, electricidad, teléfono fijo y celular,	**$ 10.563.726**

[2] El concepto de "Autocuidado" y las actividades comprendidas se explican en el documento "Orientaciones Técnicas de los Centros 2010" (Anexo 3 del presente Convenio)

etc.. • Mantención y Reparación de Edificio. • Publicidad y Difusión.	
Inversión Real	**$500.000**
Total	$**49.838.890**

En todo lo demás, las cláusulas del convenio y sus modificaciones se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente modificación.

CUARTO: Modificación

A fin de dar concordancia a las precedentes modificaciones con el texto completo del convenio, se procede a la modificación de la Cláusula Séptima, relativa al Compromiso de la Entidad Ejecutora, en la parte que corresponde al "Aporte", en el siguiente sentido:

- En el primer punto: Se elimina las palabras "Financiamiento o cesión de uso del inmueble", reemplazándose por lo siguiente "Con fondos provenientes de Sernam, gestionará el pago de las rentas que emanen del contrato de arriendo que suscriba para el uso del inmueble", quedando dicho punto de la siguiente forma:

• Con fondos provenientes de Sernam, gestionará el pago de las rentas que emanen del contrato de arriendo que suscriba para el uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro y la implementación del modelo, tanto en la línea de atención como en prevención y capacitación. Respecto del equipamiento del Centro, se deberá en particular contar con computadores y sistemas de navegación de Internet que cumplan con los requerimientos establecidos en las Bases Técnicas.

- En el punto dos y tres se agrega al inicio de cada párrafo la siguiente frase "Con fondos provenientes de sernam efectuará...", quedando de la siguiente forma:

• Con fondos provenientes de Sernam efectuará el pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes que le sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para mantener en buen funcionamiento para el equipo y usuarias/os, aún cuando SERNAM, no los haya solicitado, conforme al compromiso del párrafo anterior.

• Con fondos provenientes de Sernam efectuará el pago de los gastos de consumos básicos, esto es, agua, luz, calefacción y teléfono que se originen en el Centro.

QUINTO: Vigencia.
No obstante la fecha de suscripción de la presente modificación de convenio, los ítems y subítems que se incorporan y obligaciones que modifican de común acuerdo en virtud de este documento, se entenderán efectuados desde la fecha de suscripción del convenio en cuestión.

SEXTO: Suscripción y firma.
La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SÉPTIMO: Personerías.
El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Bio Bio del Servicio Nacional de la Mujer, doña Claudia Hurtado Espinoza consta por Resolución N° 108 de 12 Abril de 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

El nombramiento de Don Carlos González Sánchez como Gobernador de la Gobernación Provincial de Concepción consta en Decreto de Nombramiento del Ministerio del Interior N° 262 del 11 de marzo del año 2010.

Firmado Claudia Hurtado Espinoza Directora Regional del SERNAM del Bio Bio y don Carlos González Sánchez, Gobernador Provincial de Concepción.

2. **PUBLÍQUESE** en www.sernam.cl para los efectos de la Ley 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA HURTADO ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BIO BIO

PNA/RFC/pna
Distribución:
-Abogado Dirección Regional
- Dpto. de Administración y Finanzas
- Archivo